



# Instrucciones para el Formulario 943-PR

## Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

### Acontecimientos Futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados al Formulario 943-PR y sus Instrucciones, como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, visite [www.irs.gov/form943](http://www.irs.gov/form943).

### Qué Hay de Nuevo

**Las contribuciones al Seguro Social y al Medicare para 2012.** La tasa para el año 2012 de la contribución al Seguro Social que le corresponde a la parte del empleado es 4.2% y la tasa de la contribución al Seguro Social que le corresponde al patrono no ha cambiado y sigue siendo 6.2%, la misma tasa que correspondió para el año 2011. La base salarial para la retención de la contribución al Seguro Social es \$110,100. La tasa de la contribución al Medicare es 1.45% tanto para la parte del empleado como la del patrono, la misma tasa que correspondió para el año 2011. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos a la contribución al Medicare.

**Compensación pagada a poseedores de una visa H-2A.** La compensación pagada a los trabajadores que poseen una visa H-2A por un trabajo agrícola realizado en relación con este tipo de visa no está sujeta a las contribuciones al Seguro Social ni al Medicare y, por lo tanto, no deberá ser declarada como salarios sujetos a la contribución al Seguro Social (línea 2) o salarios sujetos a la contribución al Medicare (línea 4) del Formulario 943-PR. Tampoco deberá ser declarada bajo, "Total Sueldos Seguro Social" (encasillado 17) o "Total Sueldos y Pro. Medicare" (encasillado 19) del Formulario 499R-2/W-2PR. Para averiguar si tiene que cumplir con otros requerimientos locales, comuníquese con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

**Ley de Compromiso de Empleo para Veteranos de 2011.** El 21 de noviembre de 2011, el Presidente firmó la ley *VOW to Hire Heroes Act of 2011* (Ley de Compromiso de Empleo para Veteranos de 2011), en inglés. Esta nueva ley ofrece un crédito contributivo ampliado de oportunidad de trabajo a las empresas que contraten a veteranos desempleados que cumplen los requisitos y, por primera vez, también hace disponible parte del crédito a organizaciones exentas de contribución. Los negocios reclaman el crédito como un crédito general de negocios y las organizaciones exentas de contribución lo reclaman para reducir su obligación contributiva sobre la nómina mediante el Formulario 5884-C, *Work Opportunity Credit for Qualified Tax-Exempt Organizations Hiring Qualified Veterans* (Crédito contributivo por oportunidad de empleo para organizaciones

exentas de contribuciones por contratar a veteranos que cumplen los requisitos), en inglés. La obligación declarada en el Formulario 943-PR no se reduce por la cantidad del crédito. El crédito está disponible basado en la contratación de veteranos desempleados que cumplen los requisitos y que comienzan a trabajar a partir del 22 de noviembre de 2011 pero antes del 1 enero de 2013. Para más información sobre el crédito, visite el sitio web [www.irs.gov/form5884c](http://www.irs.gov/form5884c), en inglés.

**Base salarial para la retención de la contribución al Seguro Social de 2013.** La cantidad máxima de los salarios sujetos a la contribución al Seguro Social para el año 2013 estará disponible en la Pub. 51 (Circular A), *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para patronos agrícolas), en inglés, que se publicará en diciembre de 2012.

**Cambio de dirección.** A partir de 2012, los patronos tienen que utilizar el nuevo Formulario 8822-B, *Change of Address—Business* (Cambio de dirección —Negocios), en inglés, para informar todo cambio a su dirección.

### Recordatorios

**Corrección de un Formulario 943-PR previamente radicado.** Si descubre un error en un Formulario 943-PR que radicó anteriormente, haga la corrección por medio del Formulario 943-X (PR), Ajuste a la Declaración Federal ANUAL del Patrono de Empleados Agrícolas o Reclamación de Reembolso. El Formulario 943-X (PR) es un formulario autónomo y se radica por separado del Formulario 943-PR. Para obtener más información al respecto, vea las Instrucciones para el Formulario 943-X (PR) o visite [IRS.gov/espanol](http://IRS.gov/espanol) y escriba "Cómo corregir los impuestos sobre la nómina" en el encasillado "Search" (Buscar).

**Crédito por pagos de asistencia para las primas de COBRA.** El crédito de asistencia para las primas de COBRA es aplicable a las primas pagadas para empleados que fueron cesados involuntariamente entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de mayo de 2010 y a las primas pagadas por un máximo de 15 meses. Vea la línea **Pagos de asistencia para las primas de COBRA**, más adelante.

**Tiene que depositar toda contribución federal mediante el retiro electrónico de fondos.** Usted tiene que utilizar el retiro electrónico de fondos para depositar toda contribución federal. Por lo general, los retiros electrónicos de fondos se hacen mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos de la contribución federal o EFTPS, por sus siglas en inglés). Si usted no desea utilizar el EFTPS, puede hacer arreglos para que su preparador profesional, institución financiera, servicio de nóminas u otro tercero de confianza le haga los depósitos de parte de usted. También puede hacer arreglos para que su institución financiera inicie una transferencia electrónica realizada el mismo día de pago de parte de usted. El EFTPS es un servicio gratuito provisto por el Departamento del Tesoro.

Podría verse obligado a pagar un cargo por los servicios de un preparador profesional, institución financiera, servicio de nómina u otro tercero.

Para más información sobre cómo hacer depósitos de contribuciones, vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños. Para obtener información o para inscribirse en el *EFTPS*, visite el sitio web de *EFTPS*, [www.eftps.gov](http://www.eftps.gov), o llame al número de Servicio al Cliente en español, 1-800-244-4829. También puede obtener la Pub. 966SP, Sistema de Pago Electrónico del Impuesto Federal: La Manera Segura de Pagar los Impuestos Federales.

**Los preparadores remunerados tienen que firmar el Formulario 943-PR.** Los preparadores remunerados tienen que completar y firmar la sección en el Formulario 943-PR que le corresponde al preparador remunerado.

**Obligación del patrono.** Los patronos son responsables de asegurar que las planillas de contribución se radiquen y que los depósitos y pagos se hagan, aun si el patrono contrata los servicios de un tercero para hacerlo. El patrono sigue siendo el responsable aun si el tercero no cumple con la acción requerida.

**Pagos hechos con tarjetas de crédito o débito.** Los patronos pueden pagar la cantidad adeudada indicada en el Formulario 943-PR usando una tarjeta de crédito o débito.

**No use** ninguna tarjeta de crédito o débito para hacer depósitos de las contribuciones federales. Para mayor información sobre cómo se pagan las contribuciones con tarjetas de crédito o débito, visite el sitio web del *IRS*, [irs.gov/e-pay](http://irs.gov/e-pay). Dicha información está en inglés.

**Entidades no consideradas como separadas de sus dueños y compañías subsidiarias calificadas conforme al subcapítulo S (QSubs).** El Servicio de Rentas Internas (*IRS*, por sus siglas en inglés) ha publicado reglamentos finales para la Sección 301.7701-2(c)(2)(iv), en inglés, bajo los cuales las compañías subsidiarias calificadas conforme al subcapítulo S (*QSubs*, por su abreviación en inglés) y las entidades no consideradas como separadas de sus dueños (*disregarded entities*) que tienen un solo dueño y que cumplen los requisitos son tratadas como si fueran entidades separadas de sus dueños para propósitos de las contribuciones sobre la nómina. Para mayor información, vea “*Disregarded entities and qualified subchapter S subsidiaries*” (Entidades no consideradas como separadas de sus dueños y compañías subsidiarias calificadas conforme al subcapítulo S) en la Pub. 15 (Circular E) *Employer's Tax Guide* (Guía contributiva del patrono), en inglés.

**Cómo se pueden obtener formularios y publicaciones.** Puede obtener la mayoría de los formularios y publicaciones del *IRS* visitando el sitio web del *IRS*, [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol), o llamando al *IRS* al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).

**Ayuda por teléfono.** Puede llamar gratis a la *IRS Business and Specialty Tax Line* (Línea de ayuda del *IRS* para las contribuciones de negocios y las contribuciones especiales) al 1-800-829-4933 o al 1-800-829-4059 (para personas que son sordas, tienen dificultades auditivas o que tienen impedimentos del habla), de lunes a viernes, de 8 a.m. a 8 p.m., huso horario local (los contribuyentes que no estén en Puerto Rico pueden recibir ayuda de 7 a.m. a 7 p.m., huso horario local; los contribuyentes que estén en *Alaska* y *Hawaii* seguirán el huso horario del Pacífico) para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo se llena el

Formulario 943-PR, las reglas para el depósito de las contribuciones federales y cómo se obtiene un número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés).

## Fotografías de Niños Desaparecidos

El Servicio Federal de Rentas Internas (*IRS*) se enorgullece de colaborar con el *National Center for Missing and Exploited Children* (Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que, de lo contrario, estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los identifica y llama gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

---

## Instrucciones Generales

### Propósito del Formulario 943-PR

Use el Formulario 943-PR para declarar las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* del patrono y de los empleados sobre los salarios pagados a empleados agrícolas.

Si tiene empleados domésticos que trabajan en su residencia privada, ubicada en su granja o finca la cual opera con fines de lucro, estos empleados no se consideran empleados agrícolas. Para declarar las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* retenidas de empleados domésticos, puede:

- Radicar el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR), Contribuciones Sobre el Empleo de Empleados Domésticos. Si tiene que radicar el Formulario 1040-PR, Planilla para la Declaración de la Contribución Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia, adjunte al mismo el Anexo H-PR. Si no tiene que radicar el Formulario 1040-PR, radique solamente el Anexo H-PR, o
- Incluir en el Formulario 943-PR los salarios de los empleados domésticos junto con los salarios de los otros empleados agrícolas.

Si le pagó salarios a un trabajador en una residencia que no está ubicada en una finca que se opera con fines de lucro, tiene que declarar las contribuciones correspondientes en el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR). Si le pagó salarios a otros trabajadores que no son agrícolas, no los declare en el Formulario 943-PR. Declare las contribuciones sobre los salarios pagados a trabajadores no agrícolas en el Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono, o en el Formulario 944(SP), Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador. Vea la Pub. 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para patronos de empleados domésticos), en inglés.

### Quién tiene que radicar el Formulario 943-PR

Radique el Formulario 943-PR si pagó salarios a uno o más empleados agrícolas y dichos salarios estaban sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* de acuerdo con las condiciones descritas a continuación. Para más información sobre los trabajadores agrícolas y los salarios, vea la Pub. 179 (Circular PR).

### El requisito de \$150 o \$2,500

Todos los salarios en efectivo que le paga a empleados agrícolas están sujetos a las contribuciones al Seguro Social

y al *Medicare* cada año natural durante el cual cumpla con alguna de las condiciones enumeradas abajo:

- Paga \$150 o más de salarios en efectivo a un empleado durante un año natural por labores agrícolas.
- El total (en efectivo y en especie) que usted le paga a todos sus empleados agrícolas por concepto de trabajo agrícola es \$2,500 o más.

Si el requisito de los \$2,500 o más no se cumple para el grupo, el requisito de los \$150 o más para un individuo aún le corresponde.

**Excepciones.** Existen ciertas reglas especiales que les corresponden a ciertos trabajadores que desempeñan labores manuales de cosecha que reciben menos de \$150 anualmente en salarios en efectivo. Para más información, vea la sección 7 de la Pub. 179 (Circular PR).

## Plazo para radicar la planilla

Para el año 2012, radique el Formulario 943-PR a más tardar el 31 de enero de 2013. No obstante, si depositó a tiempo todas las contribuciones adeudadas para el año, podrá radicar la planilla a más tardar el 11 de febrero de 2013.

### Planilla final

Si deja de pagar salarios durante el año y no espera pagarlos en el futuro, radique una planilla final para 2012. Asegúrese de marcar el encasillado encima de la línea 1 del formulario, indicando que no tiene que radicar planillas de contribución en el futuro. Si posteriormente se le hace responsable de dichas contribuciones, notifique al *IRS*.

### Número de Identificación Patronal

Si usted no tiene un número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés), puede solicitarlo en Internet. Visite *IRS.gov* y pulse sobre el enlace “*Apply for an EIN Online*” (Solicite un *EIN* por Internet) bajo “*Tools*” (Herramientas). También puede solicitar un *EIN* llamando al 1-800-829-4933, o puede enviar el Formulario SS-4(PR), Solicitud de Número de Identificación Patronal, por correo o fax al *IRS*. Si usted no ha recibido su *EIN* antes de la fecha de vencimiento del Formulario 943-PR, escriba “*Applied For*” (Solicitado) y la fecha en que solicitó el *EIN* en el espacio correspondiente.

### Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR

Para el 31 de enero de 2013, entregue las Copias B y C del Formulario 499R-2/W-2PR, Comprobante de Retención, a cada empleado que trabajaba para usted al finalizar el año 2012. Si un empleado deja de trabajar para usted antes de concluir el año, entréguele las Copias B y C en cualquier momento después de haber terminado el empleo, pero a más tardar el 31 de enero del año siguiente. Si el empleado le solicita el Formulario 499R-2/W-2PR, entréguele el formulario debidamente completado dentro de los 30 días a partir de la solicitud o de la fecha del último pago de su salario, lo que ocurra más tarde.

**Compensación pagada a poseedores de una H-2A visa.** La compensación pagada a los trabajadores que poseen una visa *H-2A* por un trabajo agrícola realizado en relación con este tipo de visa no está sujeta a las contribuciones al Seguro Social ni al *Medicare* y, por lo tanto, no deberá ser declarada como salarios sujetos a la contribución al Seguro Social (línea 2) o salarios sujetos a la contribución al *Medicare* (línea 4) del Formulario 943-PR. Tampoco deberá ser declarada bajo, “Total Sueldos Seguro Social” (encasillado 17) o “Total Sueldos y Pro. Medicare” (encasillado 19) del Formulario 499R-2/W-2PR. Para

averiguar si tiene que cumplir con otros requerimientos locales, comuníquese con el Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

**Declaración hecha en un formulario en papel.** Para el 28 de febrero de 2013, envíe el **Original** de todos los Formularios 499R-2/W-2PR, incluyendo el Formulario W-3PR, a la *Social Security Administration* (Administración del Seguro Social o *SSA*, por sus siglas en inglés) si está radicando menos de 250 formularios de papel. La dirección postal a donde debe enviar sus formularios se puede encontrar en el Formulario W-3PR, bajo **Dónde Radicar Formularios en Papel**. Si tiene que radicar 250 o más Formularios 499R-2/W-2PR, tiene que radicarlos usando medios electrónicos a menos que el *IRS* lo haya eximido de este requisito. Es preferible que radique los formularios por medios electrónicos aunque radique menos de 250 Formularios 499R-2/W-2PR.

Puede obtener el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario 499 R-3, Estado de Reconciliación de Contribución sobre Ingresos Retenida, en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico. Vea **Cómo se pueden obtener formularios y publicaciones**, anteriormente para obtener el Formulario W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención.

**Declaración hecha por medios electrónicos.** Puede visitar el sitio “*Employer W-2 Filing Instructions and Information*” (Instrucciones e información sobre la radicación del Formulario W-2 hecha por patronos), en inglés, de la *SSA* en la página web [www.socialsecurity.gov/employer](http://www.socialsecurity.gov/employer) para obtener información sobre cómo se radica el Formulario 499R-2/W-2PR por medios electrónicos. Si radica usando medios electrónicos, el plazo para radicar la planilla se extiende hasta el 1 de abril de 2013. La *SSA* no acepta la radicación por medios magnéticos para declarar salarios.

## Dónde se radica el Formulario 943-PR

El lugar a donde debe enviar el formulario depende de si está o no incluyendo un pago. Asegúrese de usar la dirección postal correcta. El original del Formulario 943-PR debe enviarse tal como se le indica a continuación:

Si está enviando el Formulario 943-PR...	sin un pago.	con un pago.
Por parte de organizaciones exentas; entidades gubernamentales federales, estatales y locales; entidades gubernamentales de tribus indias; sin tener en cuenta su ubicación...	<i>Department of the Treasury</i> <i>Internal Revenue Service</i> <i>Ogden, UT 84201-0008</i>	<i>Internal Revenue Service</i> <i>P. O. Box 37943</i> <i>Hartford, CT 06176-7943</i>
Desde Puerto Rico...	<i>Internal Revenue Service</i> <i>P.O. Box 409101</i> <i>Ogden, UT 84409</i>	<i>Internal Revenue Service</i> <i>P.O. Box 37943</i> <i>Hartford, CT 06176-7943</i>

## Conciliación del Formulario 943-PR con los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR

Ciertas cantidades declaradas en el Formulario 943-PR de 2012 deberán concordar con los totales del Formulario 499R-2/W-2PR declarados en el Formulario W-3PR para 2012. Las cantidades provenientes del Formulario 943-PR que deberán conciliarse con los encasillados correspondientes en el Formulario W-3PR de 2012 son:

salarios sujetos a la contribución al Seguro Social (la línea 2 versus el encasillado 10) y la cantidad de salarios sujetos a Medicare (la línea 4 versus el encasillado 12a). Si los totales no concuerdan, el IRS o la SSA le obligará a explicar toda discrepancia y corregir todo error. Conserve los registros que demuestren por qué los totales no concuerdan. Para más información, vea el apartado 11 de la Pub. 51 (Circular A) o las instrucciones que acompañan a los formularios mencionados.

## Cómo se depositan las contribuciones

Si su total de las contribuciones después de considerar los ajustes (línea 9) es menos de \$2,500 para el año, puede pagar la contribución adeudada junto con su planilla si la radica a tiempo. Si el total de las contribuciones federales netas es \$2,500 o más para el año, tendrá que depositar mediante el sistema electrónico de pagos durante el año de acuerdo con su itinerario de depósito. Hay dos itinerarios de depósitos —mensual o bisemanal— para determinar cuándo tiene que depositar. Antes del inicio de cada año natural, tiene que determinar cuál de los dos itinerarios de depósitos tiene que usar. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para más información sobre las reglas de depósito de las contribuciones federales y sobre si usted se considera depositante de itinerario mensual o depositante de itinerario bisemanal.

## Multas e intereses

Puede evitar el pago de multas e intereses si hace todo lo siguiente:

- Deposita o paga las contribuciones cuando se debe hacerlo.
- Radica su Formulario 943-PR debidamente completado a su debido tiempo.
- Declara correctamente su obligación contributiva.
- Presenta cheques válidos para el pago de las contribuciones.
- Entrega los Formularios 499R-2/W-2PR correctos a sus empleados.
- Radica los originales de los Formularios 499R-2/W-2PR ante la SSA a su debido tiempo y sin errores.

Se cobran multas e intereses por las contribuciones pagadas fuera de plazo y sobre las planillas radicadas fuera de plazo a una tasa fijada por la ley. Vea los apartados 11 y 12 de la Pub. 179 (Circular PR) para más detalles.

Si recibe una notificación de multas después de que haya radicado esta planilla, responda a la notificación con una explicación y determinaremos si cumple el criterio de lo que se considera ser causas razonables. **No adjunte** dicha explicación cuando radica su planilla.

Use el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de reembolso y solicitud de una reducción en la contribución), en inglés, para solicitar un reembolso o reducción en los intereses o multas que le han sido tasados. **No solicite** la reducción de multas o intereses en el Formulario 943-PR o 943-X (PR).



*Si las contribuciones al Seguro Social y al Medicare (es decir, las contribuciones sobre el fondo fiduciario) que el patrono tiene que retener no se retienen o no son pagadas al United States Treasury (Tesoro de los Estados Unidos), es posible que se le aplique la multa por recuperación del fondo fiduciario. La multa es del 100%*

*de dichas contribuciones no pagadas. Esta multa se le puede imponer si esas contribuciones no pagadas no se le pueden cobrar inmediatamente al patrono o al negocio. La multa se puede imponer a todos los individuos que, según determine el IRS, sean responsables de recaudar, pagar y responder por esas contribuciones y que hayan dejado de hacerlo intencionalmente. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para más detalles.*

## Instrucciones Específicas

Los patronos puertorriqueños de empleados agrícolas no están obligados a completar la línea 6 del Formulario 943-PR.

### Línea 1. Número de empleados agrícolas

Anote el número de empleados agrícolas en su nómina durante el período de pago de nómina en el que cayó el 12 de marzo de 2012. No incluya a los empleados domésticos, a las personas que no recibieron salarios durante el período de nómina, a personas jubiladas o retiradas (pensionadas) ni a miembros de las Fuerzas Armadas.

Una anotación de 250 o más en la línea 1 indica que está obligado a radicar sus Formularios 499R-2/W-2PR usando medios electrónicos. Llame a la SSA al 1-800-772-6270 o visite la página web “*Employer W-2 Filing Instructions and Information*” (Instrucciones e información sobre la radicación del Formulario W-2 hecha por patronos), en inglés, de la SSA, en [www.socialsecurity.gov/employer](http://www.socialsecurity.gov/employer), para mayor información sobre los requisitos para radicar planillas usando medios electrónicos.

### Línea 2. Total de salarios sujetos a la contribución al Seguro Social

Anote el total de salarios sujetos a la contribución al Seguro Social que le pagó a sus empleados en efectivo por labores agrícolas durante el año natural. Anote la cantidad de los salarios en su totalidad antes de descontar las deducciones. Los salarios pagados en efectivo incluyen cheques, giros, etc. No incluya el valor de remuneración en especie, tal como comida o alojamiento, ni compensación por servicios que no hayan sido labor agrícola. Vea **Propósito de este formulario**, anteriormente para obtener información sobre los empleados domésticos. Vea el apartado 7 de la Pub. 179 (Circular PR) para obtener información sobre los salarios sujetos a contribución.

La tasa para 2012 de la contribución al Seguro Social sobre los salarios sujetos a contribución es 6.2% (.062) correspondiente al patrono y 4.2% (.042) correspondiente al empleado, o sea, 10.4% (.104) para los dos. No declare el total de los salarios en efectivo sujetos a las contribuciones al Seguro Social de un empleado por más de \$110,100 para 2012. Si usted, como patrono calificado, recibe de parte de uno o más empleados un Formulario 4029, *Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud de exención de las contribuciones al Seguro Social y al Medicare y renuncia a los beneficios), en inglés, que ha sido aprobado, escriba “Formulario 4029” a la derecha del espacio para hacer anotaciones.

## Línea 4. Total de salarios sujetos a la contribución al *Medicare*

Anote el total de los salarios sujetos a la contribución al *Medicare* en efectivo que pagó a todos sus empleados por labores agrícolas durante el año natural. Anote la cantidad antes de descontar las deducciones. No incluya el valor de remuneración en especie, tal como comida o alojamiento, ni la paga por servicios que no hayan sido labor agrícola. No hay límite sobre la cantidad total de salarios sujetos a la contribución al *Medicare*. Si usted, como patrono calificado, recibe de parte de uno o más empleados un Formulario 4029, en inglés, que ha sido aprobado, escriba "Formulario 4029" a la derecha del espacio para hacer anotaciones.

## Línea 7. Total de contribuciones antes de ajustes

Sume las contribuciones al Seguro Social sobre los salarios (línea 3) y las contribuciones al *Medicare* (línea 5). Anote el resultado en la línea 7.

## Línea 8. Ajustes del año en curso

Use la línea 8 para:

- Redondear las fracciones de centavos o
- Hacer un ajuste por la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* que no hayan sido recaudadas de (a) pagos por enfermedad hechos por un tercero o (b) primas de seguro temporal de vida colectivo a término fijo que pagó por ex empleados. Vea el apartado 12 de la Pub. 179 (Circular PR).

Use un signo negativo (de menos), si es posible, para indicar una reducción a las cantidades declaradas en las líneas 3 ó 5. De lo contrario, use los símbolos de paréntesis.

**Ajuste por fracciones de centavos.** Si hay una pequeña diferencia entre la cantidad total de las contribuciones después de considerar los ajustes (línea 9) y la cantidad total de depósitos (línea 10), dicha diferencia puede haber sido el resultado de redondear los centavos cada vez que calculó la nómina. Este redondeo ocurre al determinar la cantidad de contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* que debe retener del salario de cada empleado. Si éste es el único ajuste que anota en la línea 8, escriba "Fracciones Solamente" en la línea de puntos a la izquierda del espacio para hacer anotaciones en la línea 8.

**Ajustes por compensación por enfermedad.** Anote el ajuste por la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* retenidas y depositadas por su tercero pagador de compensación por enfermedad con respecto a la compensación por enfermedad pagada por dicho tercero pagador. Estos salarios deben ser incluidos en las líneas 2 y 4.

**Aumentos y disminuciones en las obligaciones contributivas.** Debido a que toda cantidad de la línea 8 aumenta o disminuye su obligación contributiva, tal ajuste deberá incluirse en el **Registro Mensual de la Obligación Contributiva Federal** en el Formulario 943-PR (línea 15) o en el Formulario 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola. Para saber los detalles sobre cómo se declaran ajustes en el **Registro Mensual de la Obligación Contributiva Federal**, vea las instrucciones para la línea 15. Para saber detalles sobre cómo declarar los ajustes en el Formulario 943A-PR (para el uso exclusivo de los depositantes de itinerario bisemanal), vea las instrucciones para dicho formulario.

## Línea 9. Total de las contribuciones después de considerar los ajustes

Combine las líneas 7 y 8; anote el resultado en la línea 9.

## Línea 10. Total de depósitos

Anote la cantidad total de los depósitos hechos durante el año, incluyendo todo pago en exceso que usted aplicó proveniente de la radicación del Formulario 943-X (PR) y todo pago en exceso proveniente de su planilla de 2011.

## Línea 11a. Pagos de asistencia para las primas de *COBRA*

Anote el 65% de los pagos de asistencia para las primas de *COBRA* a favor de los individuos que cumplen los requisitos para la asistencia. Tome el crédito por pagos de asistencia para las primas de *COBRA* en esta línea sólo después de que el 35% de dicha prima, que es la parte que le corresponde al individuo que reúne los requisitos de asistencia, haya sido pagada. Para la cobertura de *COBRA* provista conforme a un plan de auto-asegurados, la asistencia para las primas de *COBRA* es tratada como si hubiera sido hecha para cada individuo que reúne los requisitos para dicha asistencia y que paga el 35% de la prima. No incluya en esta línea el 35% de la prima (que le corresponde a los individuos que cumplen los requisitos para la asistencia) que ha sido pagada. Para más información sobre el subsidio de las primas de *COBRA*, visite el sitio web [IRS.gov](http://IRS.gov) y escriba la palabra clave "COBRA" en el encasillado "Search" (Buscar). La información estará en inglés.



*La cantidad declarada en la línea 11a se considerará como un depósito de su contribución pagada en el primer día del período de su planilla y no puede usarse para hacer ningún cambio a la línea 15 del Formulario 943-PR o el Formulario 943A-PR.*

## Línea 11b. Número de individuos que recibieron asistencia para las primas de *COBRA* declaradas en la línea 11a

Anote el número total de individuos que cumplen los requisitos para la asistencia a los cuales les pagó las primas de *COBRA* declaradas en la línea 11a. Cuente a cada individuo que cumple los requisitos para la asistencia que pagó una prima reducida de *COBRA* para el año como un solo individuo, sin tomar en cuenta si las primas reducidas eran para un seguro que ofrece cobertura a más de un individuo que reúne los requisitos de asistencia. Por ejemplo, si la prima reducida era para la cobertura de *COBRA* de un ex empleado, su cónyuge y dos hijos, usted incluiría a un solo individuo en el número anotado en línea 11b para la asistencia para las primas. Además, cada individuo es declarado sólo una vez al año. Por ejemplo, un individuo que cumple los requisitos para la asistencia y que pagó las primas mensualmente se declara como un solo individuo.

## Línea 13. Saldo adeudado

Si la línea 9 es mayor que la línea 12, anote la diferencia en la línea 13. De lo contrario, vea **Cantidad pagada en exceso**, más adelante. No tiene que pagar si la cantidad de la línea 13 es menos de \$1. Por lo general, tendrá un saldo adeudado en la línea 13 únicamente si su obligación contributiva total para el año (línea 9) es menos de \$2,500.

No obstante, vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para informarse sobre los pagos hechos conforme a la regla de la exactitud de los depósitos.

Puede pagar la cantidad indicada en la línea 13 mediante el *EFTPS*, una tarjeta de crédito o débito o por cheque o giro. **No use** una tarjeta de crédito o débito para pagar contribuciones que se requerían ser depositadas. Para más información sobre las opciones de pago electrónico, visite el sitio web del *IRS* en inglés, [www.irs.gov/e-pay](http://www.irs.gov/e-pay).

Si paga por medio del *EFTPS* o con una tarjeta de crédito o débito, radique su planilla usando la dirección donde se radican las planillas enviadas “sin un pago”, la cual se indica anteriormente, bajo **Dónde se radica el Formulario 943-PR. No radique** el Formulario 943-V(PR), Comprobante de Pago.

Si paga por medio de un cheque o giro, hágalo a la orden del “*United States Treasury*” (Tesoro de los Estados Unidos). Anote su *EIN*, “Formulario 943-PR” y el período contributivo en su cheque o giro. Complete el Formulario 943-V(PR) y adjúntelo al Formulario 943-PR.



*Si no hace depósitos como se le requiere y, en su lugar, paga las contribuciones con el Formulario 943-PR, puede estar sujeto a una multa.*

## Línea 14. Cantidad pagada en exceso

Si la línea 12 es mayor que la línea 9, anote la diferencia en la línea 14. **Nunca anote una cantidad en la línea 13 y en la línea 14 a la misma vez.**

Si depositó más de la cantidad correcta para el año, puede optar por recibir el pago en exceso como reembolso o aplicarlo a su planilla de contribución para el próximo año marcando la casilla apropiada en la línea 14. Marque solamente un encasillado en la línea 14. Si no marca ninguno de los encasillados o si marca ambos encasillados, generalmente se le aplicará la cantidad en exceso a su cuenta. Podríamos aplicar dicha cantidad a toda cuenta contributiva vencida (en mora) que aparezca en nuestros registros bajo su *EIN*.

Si la cantidad de la línea 14 es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima planilla de contribución únicamente si lo solicita por escrito.

## Línea 15. Registro Mensual de la Obligación Contributiva Federal

Éste es un registro de su obligación contributiva para el año, no es un registro de los depósitos que usted haya hecho. Si la línea 9 es menos de \$2,500, **no complete** la línea 15, ni el Formulario 943A-PR.

Complete la línea 15 únicamente si era **depositante de itinerario mensual** durante todo el año y la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más. La cantidad anotada en la línea 15M tiene que ser igual a la cantidad declarada en la línea 9. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para más detalles sobre las reglas de depósito. Usted es depositante de itinerario mensual para el año natural si la cantidad de sus contribuciones declaradas en el Formulario 943-PR (línea 9) para el período retroactivo no es mayor que \$50,000. El período retroactivo es el segundo año natural anterior al año natural en curso. Por ejemplo, el período retroactivo para 2013 es el año 2011.



*Si era depositante de itinerario bisemanal durante alguna parte del año, no llene la línea 15. En vez de hacer eso, llene el Formulario 943A-PR.*

**Cómo declarar ajustes en la línea 15.** Si su ajuste neto para algún mes es negativo y el mismo excede de la obligación contributiva total para el mes, no anote la cantidad en forma negativa para el mes. En vez de hacer eso, anote “-0-” (cero) para el mes y lleve la porción no usada del ajuste al mes siguiente.

## Información adicional

La Pub. 179 (Circular PR) tiene información que puede necesitar sobre la retención de las contribuciones al Seguro Social, *Medicare* y la contribución federal para el desempleo (contribución *FUTA*).

## Tercero Autorizado

Si desea autorizar a un empleado, a un preparador remunerado o a otro individuo para que éste hable con el *IRS* sobre su Formulario 943-PR, marque la casilla “**Si**” en la sección del formulario titulada “**Tercero Autorizado**”. Luego, anote el nombre, número de teléfono y los cinco dígitos del número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) del individuo específico con el cual podemos hablar —no el nombre de la empresa que preparó su planilla de contribución. La persona designada puede escoger cualesquier cinco dígitos para su *PIN*.

Al marcar la casilla “**Si**”, usted le autoriza al *IRS* para que hable con el tercero designado a fin de hacerle preguntas que surjan al tramitar su planilla de contribución. Además, le permite a la persona designada que haga lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su planilla;
- Llamarnos para obtener información relacionada con la tramitación de su planilla y
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* que usted haya compartido con su tercero designado relacionadas con errores matemáticos y con la preparación de su planilla. El *IRS* no le enviará notificaciones a su tercero designado.

Usted no le autoriza a su tercero designado a obligarle a ningún compromiso (por ejemplo, a pagar una obligación contributiva adicional), ni de otra manera representarlo a usted ante el *IRS*. Si quiere ampliar la autorización del tercero designado, vea la Pub. 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Representación ante el *IRS* y poder legal), en inglés.

La autorización para un tercero designado vencerá automáticamente en un año a partir de la fecha de vencimiento (sin tener en cuenta las prórrogas) para radicar su Formulario 943-PR. Si usted o su tercero designado desea dar por finalizada la autorización, escriba a la oficina del *IRS* que provee servicio al área en donde vive a la dirección donde se envían planillas “sin un pago”, que aparece en **Dónde se radica el Formulario 943-PR**, anteriormente.

## Quién tiene que firmar la planilla

El Formulario 943-PR tiene que ser firmado por los siguientes individuos:

- **Empresa de un solo dueño:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- **Corporación (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) la cual se trata como corporación):** El presidente, vice presidente u otro

funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha corporación.

- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) la cual se trata como sociedad colectiva) u otra empresa no incorporada:** Un socio, miembro u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de todas las operaciones y asuntos de la entidad.
- **Compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como entidad no considerada separada de su dueño (disregarded entity) para propósitos de las contribuciones federales sobre los ingresos que tiene un solo socio:** El dueño de la compañía de responsabilidad limitada (LLC, por sus siglas en inglés) u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha compañía.
- **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

El Formulario 943-PR también puede ser firmado por un agente debidamente autorizado para representar al contribuyente si se ha radicado un poder legal válido ante el IRS.

**Método alternativo de firma.** Los ejecutivos de la corporación o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 943-PR por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa para computadoras (software). Para obtener más detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Tributario 2005-39 o *Rev. Proc. 2005-39*) en la página **82** del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) 2005-28, en inglés, en la página web [www.irs.gov/irb/2005-28\\_IRB/ar16.html](http://www.irs.gov/irb/2005-28_IRB/ar16.html).

## Preparador remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 943-PR y anotar la información solicitada en la sección de la planilla titulada **Para uso exclusivo del preparador remunerado** si le pagó al preparador por haber preparado el Formulario 943-PR y dicho preparador no es empleado de la entidad que radica la planilla. Los preparadores remunerados tienen que firmar las planillas de papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle al contribuyente una copia adicional de la planilla junto con la planilla que se va a radicar ante el IRS.

Si usted es preparador remunerado, escriba su número de identificación contributiva del preparador (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa, anote el nombre de la empresa y el número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés) de la empresa. Puede solicitar un *PTIN* a través de Internet o usando el Formulario W-12, *IRS Paid Preparer Tax Identification Number (PTIN) Application and Renewal* (Solicitud y renovación de número de identificación contributiva del preparador de planillas remunerado expedido por el IRS), en inglés. Para obtener más información sobre cómo solicitar un *PTIN* a través de Internet, visite el sitio web del IRS, [www.irs.gov/ptin](http://www.irs.gov/ptin). Dicha información está en inglés. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la empresa que prepara la planilla.

Generalmente, no complete la sección para los preparadores remunerados si radica el Formulario 943-PR como agente de reportación y tiene un Formulario 8655, *Reporting Agent Authorization* (Autorización para agentes de reportación), en inglés, válido y archivado en los registros del IRS. No obstante, un agente de reportación tiene que

completar esta sección si dicho agente ofreció asesoría legal, por ejemplo, aconsejarle al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de las contribuciones federales.

---

**Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites.** Solicitamos la información requerida en los Formularios 943-PR, 943A-PR y 943-V(PR) para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de las contribuciones federales de los Estados Unidos. La necesitamos para calcular y cobrar la cantidad correcta de contribución. El Subtítulo C, *Employment Taxes* (Contribuciones por razón del empleo) del Código Federal de Rentas Internas, impone contribuciones sobre la nómina y requiere que el patrono se las retenga a sus empleados. Estos formularios se usan para declarar la cantidad de contribuciones que usted adeuda. La sección 6011 requiere que usted provea la información solicitada si le corresponde la contribución. La sección 6109 requiere que usted provea su número de identificación. Si no provee esta información de una manera oportuna o provee información falsa o fraudulenta, puede estar sujeto a multas.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario de contribución sujeto a la Ley de Reducción de Trámites a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o récords relativos a este formulario o sus instrucciones tendrán que ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la administración de toda ley contributiva federal.

Por regla general, las planillas de contribución y la información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103 del Código. No obstante, la sección 6103 permite, o requiere, que el IRS divulgue o provea la información contenida en su planilla de contribución a ciertas personas tal como se estipula en el Código. Podemos divulgar esa información al Departamento de Justicia para casos de litigio civil y penal y a las ciudades, estados, Distrito de Columbia y a los estados libres asociados con los Estados Unidos y posesiones (territorios no autónomos) estadounidenses a fin de ayudarlos a administrar sus leyes contributivas respectivas. Podemos también divulgar dicha información a otros países conforme a lo estipulado en un tratado sobre contribuciones, a agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales que no tienen que ver con las contribuciones, o a agencias federales encargadas de hacer cumplir la ley y a agencias de inteligencia para combatir el terrorismo.

El tiempo que se necesita para completar y radicar estos formularios variará de acuerdo a las circunstancias individuales de cada contribuyente. El promedio de tiempo estimado para completar el **Formulario 943-PR** es el siguiente: **Mantener los récords**, 8 h. y 51 min.; **Aprender acerca de la ley o de este formulario**, 40 min.; **Preparar y enviar este formulario al IRS**, 16 min. El promedio de tiempo para completar el **Formulario 943A-PR** es el siguiente: **Mantener los récords**, 8 h. y 22 min.; **Preparar y enviar el formulario al IRS**, 8 min. El tiempo que se necesita para completar el **Formulario 943-V(PR)** es 57 minutos.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que estos formularios sean más sencillos,

comuníquese con nosotros. Nos puede enviar correspondencia electrónica (*email*) a la dirección electrónica [taxforms@irs.gov](mailto:taxforms@irs.gov). Escriba "Formulario 943-PR" en la línea para asuntos. O puede escribir al *Internal Revenue Service, Tax Products Coordinating Committee*,

*SE:W:CAR:MP:T:M:S, 1111 Constitution Avenue NW, IR-6526, Washington, DC 20224. No envíe el Formulario 943-PR a esta dirección. En vez de eso, vea **Dónde se radica el Formulario 943-PR**, anteriormente.*

---